



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 234-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de marzo de 2021

VISTOS:

El Expediente N° 23653, de fecha 04 de diciembre de 2020, presentado por José María Remaycuna Salvador, sobre levantamiento de observación de la SUNARP; Informe N° 019-2021-DSyT-OAH/MPP, de fecha 25 de enero de 2021, de la División de Saneamiento y Titulación; Informe N° 020-2021-OAH-GTyT/MPP, de fecha 24 de febrero de 2021, de la Oficina de Asentamientos Humanos; Informe N° 070-2021-GTyT/MPP, de fecha 03 de marzo de 2021, de la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 338-2021-GAJ/MPP, de fecha 18 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, el administrado José María Remaycuna Salvador, mediante el Expediente N° 23653, de fecha 04 de diciembre de 2020, solicita el levantamiento de observación de Título de Propiedad por la SUNARP, ya que no se ha consignado el Documento Nacional de Identidad - DNI de su cónyuge Rosa Morante Montalbán, cuyo DNI es 44618209;

Que, con Informe N° 019-2021-DSyT-OAH/MPP, de fecha 25 de enero de 2021, la División de Saneamiento y Titulación señala que, efectivamente la Municipalidad Provincial de Piura, con fecha 26 de junio de 1995, otorgó el Título de Propiedad N° 069 a favor de los señores JOSÉ MARÍA REMAYCUNA SALVADOR y ROSA MORANTE MONTALBAN del predio N° 53, Mz. “B” del A.H. El Indio del Distrito de Castilla, en el mismo no se consignó número de DNI de la señora ROSA MORANTE MONTALBAN, siendo su número el siguiente: **44618209**; recomendando que, previa opinión legal se emita una Resolución de Alcaldía resolviendo lo siguiente:

“(…) Rectificar el Título de N° 069 inscrito en la partida registral N° P15072482 de SUNARP y otorgado por la Municipalidad Provincial de Piura, con fecha 26-06-1995 a favor de JOSÉ MARÍA REMAYCUNA SALVADOR Y ROSA MORANTE MONTALBAN del predio N° 53, Mz “B” del A.H. El Indio del distrito de Castilla, toda vez que a la copropietaria señora ROSA MORANTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 234-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 29 de marzo de 2021

MONTALBAN, no se le consignó su número de DNI, no obstante de la verificación de su documento de identidad presentado se acredita que su número de identificación es el Nº 44618209. (...);

Que, con Informe Nº 020-2021-OAH-GTyT/MPP, de fecha 24 de febrero de 2021, la Oficina de Asentamientos Humanos, solicita al Gerente Territorial y de Transporte la rectificación del Título de Propiedad Nº 069 a favor de los señores JOSÉ MARÍA REMAYCUNA SALVADOR y ROSA MORANTE MONTALBAN del predio Nº 53, Mz. "B" del A.H. El Indio del Distrito de Castilla, ya que no se había consignado el número de DNI de su cónyuge Rosa Morante Montalbán, el cual es 44618209; previa opinión legal;

Que, Informe Nº 070-2021-GTyT/MPP, de fecha 03 de marzo de 2021, la Gerencia Territorial y de Transporte, señala que, al haberse corroborado que hubo error material, al momento de emitir el Título de Propiedad Nº 069-1995, se recomienda rectificar dicho Título, debiéndose emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía, previo a su pronunciamiento legal;

Que, con Informe Nº 338-2021-GAJ/MPP, de fecha 18 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su análisis señala que:

"(...) En atención a los documentos obrantes, se advierte que NO se consigna número de DNI alguno; a folios 03 obra copia del documento de identidad de la copropietaria, en el cual se aprecia que el Documento Nacional de Identidad - DNI- es el 44618209; por lo que, corresponde rectificar de oficio el Título de Propiedad.

Estando a lo expuesto, esta Gerencia **OPINA** que resulta **PROCEDENTE** la rectificación solicitada por el administrado JOSÉ MARÍA REMAYCUNA SALVADOR, en virtud del Procedimiento 4.5.09: Rectificación de Oficio en Título de Propiedad y/o Constancia de Posesión, cuando el administrado no haya asentido los datos erróneos y al artículo 20º inciso 6) de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se recomienda **AUTORICE** a la Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía, que resuelva:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a la rectificación del Título de Propiedad Nº 069-1995 a favor del señor JOSÉ MARÍA REMAYCUNA SALVADOR y la señora ROSA MORANTE MONTALBAN.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIGNAR a la señora ROSA MORANTE MONTALBAN el Documento Nacional de Identidad el Nº 44618209; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución. (...)

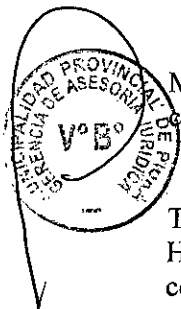
Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 25 de marzo de 2021 que autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la rectificación del Título de Propiedad Nº 069-1995 a favor del señor JOSÉ MARÍA REMAYCUNA SALVADOR y la señora ROSA MORANTE MONTALBAN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº 234-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 29 de marzo de 2021



ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIGNAR a la señora ROSA MORANTE MONTALBAN el Documento Nacional de Identidad, el Nº 44618209; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Asentamientos Humanos, a la División de Saneamiento y Titulación, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dtos
ALCALDE

